



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Dto. Judicial de Abasolo.

Sentencia Definitiva. Ometepepec, Guerrero, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos originales del expediente familiar número **F-231/2024**, relativo al juicio de **Divorcio Incausado**, promovido por **[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, en contra de **[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**; y,

R E S U L T A N D O

1. Mediante escrito presentado ante la oficialía de partes, el tres de julio de dos mil veinticuatro, compareció **[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, por su propio derecho, a demandar el juicio de divorcio incausado en contra de **[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**.

Narró los hechos en que sustentó la demanda e invocó los preceptos de ley que estimó aplicables al caso, concluyó su escrito con los puntos petitorios de estilo acostumbrados y acompañó al mismo los documentos base de su acción, asimismo adjuntó la propuesta de convenio en los términos del artículo 28 de la Ley de Divorcio del Estado.

2. Por auto de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose su registro con el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número F-231/2024-I; emplazar a juicio al demandado para que dentro del término de nueve días hábiles diera contestación a la demanda interpuesta en su contra; asimismo, se le previno para que señalara domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se declararía disuelto el vínculo matrimonial que los unía, y por conforme con las prestaciones reclamadas, asimismo las ulteriores notificaciones, aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, le surtirían efectos por cédula que se fije en los estrados del juzgado. De igual manera se dictaron las medidas provisionales a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero. También, con apoyo en el artículo 520 del Código de Procesal Civil se dio la intervención que les compete al Ministerio Público Adscrito y al Representante del Desarrollo Integral para la Familia (DIF).

3. El dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, se emplazó a _____ juicio a _____ a **[No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, a quien por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, se le declaró la rebeldía, ya que no contestó la demanda incoada en su contra en el término concedido, señalándose fecha y hora para la audiencia previa y de conciliación.

4. El dieciocho de septiembre del presente año, se desahogó la audiencia previa y de conciliación, sin que compareciera el demandado. En la misma audiencia, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, que se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Este Juzgado es competente para conocer y resolver la presente controversia familiar de conformidad con los artículos 1º, 2º, 39, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 4, 6, 8, 11, fracción III y 27 de la Ley de Divorcio del Estado; 16, 17, 27, 29 fracción III, del Código Procesal Civil de la Entidad.
- II. Con motivo de las reformas al Código Procesal Civil número 364 de esta Entidad Federativa, el legislativo local introdujo el juicio de Divorcio Incausado Vigente a partir del nueve de marzo de dos mil doce, en sustitución del divorcio necesario, expulsando de la norma, el requerimiento de comprobar las causales o supuestos en los que incurría uno de los cónyuges y que con su actuar daba causa al nacimiento del derecho del otro cónyuge de demandar la disolución del vínculo matrimonial a través del procedimiento de divorcio.

El nuevo procedimiento que emerge para disolver el vínculo matrimonial se basa en el ejercicio unilateral por cualquiera de los cónyuges, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, tal como lo mandata el artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado.

En el presente asunto, el presupuesto jurídico que se cita en el numeral antes aludido, se encuentra acreditado en autos, porque la actora [No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], en términos del artículo 233 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, acompañó con la demanda el acta de

matrimonio número 00024, del veintiséis de febrero de dos mil quince, asentada en el libro 01, de la Oficialía 01 del Registro Civil de Ometepepec, Guerrero, prueba que en términos del artículo 350 del Código Adjetivo Civil en vigor, tiene valor probatorio pleno, dado que se trata de documento público de conformidad con la fracción IV del artículo 298, del ordenamiento antes citado, puesto que las certificaciones de actas del estado civil expedidas por los Oficiales del Registro Civil, y que obran en los libros correspondientes de dicha dependencia, tienen la calidad de documento público. Además, con la referida documental, se justifica el vínculo matrimonial entre [No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], por lo que, la relación de matrimonio legitima la actora para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Asimismo, la accionante [No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], exhibió las actas de nacimiento de sus menores hijos, la primera de [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente_[112] con número 00020, asentada en el libro 01, de la Oficialía 01 del Registro Civil de Iguala, Guerrero, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte; la segunda acta de [No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente_[112] con número de acta 187, asentada en el libro 1, de la oficialía 0004 del Registro Civil de Cochoapa, Municipio de Ometepepec, Guerrero, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós; documentales públicas a

las que se les concede valor jurídico, en términos de los artículos 350 en relación con el 298 fracción IV, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Por otra parte, cabe decir que el reo familiar **[No.12] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, no dio contestación a la demanda; por tanto, con fundamento en el artículo 48 fracción II párrafo segundo de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, se decreta la disolución del matrimonio civil que celebraron **[No.13] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** y **[No.14] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, mediante acta de matrimonio número 00024, el veintiséis de febrero de dos mil quince, asentada en el libro 01, de la Oficialía 01 del Registro Civil de Ometepec, Guerrero.

En consecuencia, con base en el artículo 446, inciso a), del Código Civil del Estado, se declara terminada, disuelta la sociedad conyugal, régimen patrimonial, y bajo el cual contrajeron nupcias las partes. También, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio del Estado, las partes recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio. Por cuanto hace a la liquidación de la sociedad conyugal las partes deberán hacerlo valer en la vía incidental.

De igual manera, mediante oficio, remítase copia certificada de la misma al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil en el Estado y al Oficial 01 del Registro Civil de Ometepec, Guerrero, ante quien se celebró el

matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación respectiva en el acta de matrimonio disuelto, además, para que publiquen un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto. Todo ello con apoyo en los artículos 38 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, y 364 del Código Procesal Civil de esta misma Entidad Federativa; 69, fracción I, y 73 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado.

- III.** En otro orden, el artículo 28 de la Ley de Divorcio, establece que el cónyuge que solicite el divorcio incausado deberá exhibir una propuesta de convenio que contendrá: **a)** La designación del cónyuge que tendrá la guarda y custodia de los hijos; **b)** El modo de subvenir a las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; **c)** La designación del cónyuge que hará uso del domicilio conyugal y del menaje, o en su caso el domicilio en que radicarán en caso de no existir éste; **d)** La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta su liquidación, así como la forma de liquidarla; **e)** Señalar, en caso de que el matrimonio se haya celebrado bajo el régimen de separación de bienes, la indemnización a que se refiere el artículo 7 Bis de la Ley de Divorcio; y, **f)** Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos.

Por su parte, el arábigo 33 de la precitada ley, dispone que los cónyuges que lleguen a un acuerdo respecto al convenio y éste no contravenga disposición legal alguna, se aprobará de plano y se decretará el divorcio mediante sentencia; caso contrario, la Juez en su sentencia que decreta el divorcio, dejará a salvo el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio. Dicho en otras palabras, el estudio del convenio es oficioso para el órgano jurisdiccional, quien determinará si lo convenido por las partes se ajustan o no a lo previsto por la ley y, en función de ello, aprobarlo en sus términos o bien rechazarlo dejando a salvo los derechos de las partes para que esos temas de desacuerdo sean dirimidos en procedimiento diverso.

Al efecto la actora [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], presentó su propuesta de convenio; en tanto que el demandado [No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], se constituyó en rebeldía; sin embargo, serán analizadas las cláusulas de la propuesta de convenio que exhibió la actora a fin de verificar si se encuentran ajustadas a derecho y analizar su aprobación.

A continuación, haciendo el estudio correspondiente de la propuesta de convenio hecha por la actora, en términos de lo exigido por el artículo 28 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado; el convenio exhibido por la parte actora es el siguiente:

“...I. - **GUARDA Y CUSTODIA.**- La Guardia y Custodia de los menores [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente_[112] de apellidos [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente_[112],

estará a cargo de la suscrita C.
[No.19] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]

II. - MODO DE SUBVENIR A LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS: propongo que le demandado **[No.20] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, **deberá depositar** a la cuenta a nombre de la suscrita con número **[No.21] ELIMINADO número [115]**, **tarjeta número [No.22] ELIMINADO número [115]**, **clave interbancaria [No.23] ELIMINADO número [115]**, de la sucursal bancaria **BBVA (BANCOMER)**, lo equivalente al 60% del total de sus percepciones a favor de la suscrita C. **[No.24] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** en representación de nuestros menores hijos **[No.25] ELIMINADO el nombre completo Nombre del Adolescente [112]** de **[No.26] ELIMINADO el nombre completo Nombre del Adolescente [112]**, cantidad de dinero que deberá depositar los primeros cinco días de cada semana; lo anterior en términos del artículo 8 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.

III.- CONVIVENCIA QUE PROPONGO REALICE EL DEMANDADO CON NUESTROS CITADOS MENORES HIJOS: (respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los mismos).

El demandado podrá convivir con los menores **[No.27] ELIMINADO el nombre completo Nombre del Adolescente [112]** de **[No.28] ELIMINADO el nombre completo Nombre del Adolescente [112]**, los días domingos, debiéndolos recoger a partir de las 10:00 horas y entregarlos el mismo día domingo a las 5:00 horas p.m. Para que conviva con ellos, exclusivamente en su domicilio bien conocido, ubicado en la calle FRANCISCO **[No.29] ELIMINADO el nombre completo [113]**, S/N, COL. DEL PRI EN OMETEPEC, C.P 41700. Como referencia frente al kínder de la Independencia, casa con un pedazo barda recién construida ubicada a un costado de la cancha del profe Chelí, a mano izquierda entrando por el callejón de la calle nueva, Municipio de Ometepepec, Guerrero, siempre y cuando el demandado no se encuentra en estado de ebriedad.

Exhortando a que siempre se conduzca con respeto.

IV. - LIQUIDACIÓN DE BIENES INTEGRAN LA SOCIEDAD CONYUGAL. En relación a los bienes muebles adquiridos durante nuestro matrimonio tal y como lo manifesté en el hecho número 3 de la presente escrito inicial propongo lo siguiente:

ÚNICO.- Que los bienes ya mencionados y que forman parte del manejo de lo que fuera nuestra vivienda, pasen a formar parte de la suscrita, para utilidad de nuestros menores hijos.

A las necesidades de los menores **[No.30] ELIMINADO el nombre completo Nombre del Adolescente [112]** de **[No.30] ELIMINADO el nombre completo Nombre del Adolescente [112]**

[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente_[112], tanto durante el procedimiento del juicio como después de ejecutoriado el divorcio, la suscrita seguirá cuidándolos y alimentándolos ya que yo trabajo y no tengo necesidad de pedirle nada al demandado, por lo cual los alimentos están asegurados, ya que mi trabajo independiente me lo permite y la suscrita no quiere saber nada al respecto, por lo tampoco pide alimentos. ...”

En consecuencia, no es factible la aprobación del convenio transcrito, en los términos que se asientan, debido a que el demandado se condujo en rebeldía, y a fin de otorgarle la oportunidad de defenderse, las accesorias del divorcio, deberán dilucidarse en los incidentes respectivos.

Así, no se aprueban las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de la propuesta de convenio, la **segunda** respecto a la guarda y custodia, alimentos, no se aprueban porque, no se cuenta con los elementos necesarios que permitan conocer la situación personal y la capacidad económica del demandado; la cláusula **tercera** respecto sobre la convivencia con los menores de iniciales [No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente_[112], y la **cuarta** concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal, no se aprueba debido a que el reo familiar se constituyó en rebeldía, y no existen elementos para acordar lo conducente; por tanto, lo relativo a dichos aspectos deberán dilucidarse en el incidente correspondiente, el cual deberán a perturar las partes del presente juicio. Sin que sea óbice decir, que lo relativo a la guarda y custodia y alimentos se otorgaron en forma provisional a favor de la actora [No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], en el auto de radicación de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro del año dos mil veinticuatro.

En las narradas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero,

405, 406, 407 del Código Procesal Civil en vigor, se dejan a salvo los derechos de las partes

[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y

[No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], para

que hagan valer el incidente conducente a los aspectos señalados con antelación (guarda y custodia, alimentos, la liquidación de bienes de la sociedad conyugal y convivencia).

IV. En virtud de que con el presente fallo culmina, en primera instancia, el juicio de divorcio incausado que hoy se resuelve, se dejan sin efecto las medidas provisionales decretada por este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha cinco de julio del presente año, con excepción de la relativa a los alimentos y la guarda y custodia; la pensión alimenticia provisional fijada al demandado [No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], en dicho auto consiste en el 50% del sueldo y demás prestaciones, ordinarias y extraordinarias que obtenga como ayudante de ventas de chofer de camiones en la empresa Bebidas Purificadas S.A. de C.V ; quedando subsistente el oficio 547/2024 del doce de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se ordenó el descuento de la pensión alimenticia provisional fijada por este juzgado, la cual deberá depositarse en la, cuenta Bancaria número [No.37]_ELIMINADO_número_[115], con número de tarjeta [No.38]_ELIMINADO_número_[115], clave interbancaria [No.39]_ELIMINADO_número_[115], de la Institución Bancaria BBVA (BANCOMER), los primeros cinco días de cada mes. Asimismo en el auto de radicación de fecha cinco de julio del año en curso, se concede de manera provisional la guarda y custodia de los infantes de identidad reservada con iniciales [No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente_[112], a favor de la actora [No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1].

Por otra parte, atento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, en el presente asunto no se hace condena especial en pago de gastos y costas, por tratarse de un juicio de divorcio incausado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151, fracción V del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese personalmente este fallo a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 354, 355, 356 y 357 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto de Divorcio Incausado.

SEGUNDO. La actora [No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], demostró su acción de Divorcio Incausado. En tanto que el demandado [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], se constituyó en rebeldía; en consecuencia;

TERCERO. Se declara disuelto el matrimonio civil contraído por [No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], que consta en el acta de matrimonio número 00024, del veintiséis de febrero de dos mil quince, asentada en el libro 01, de la Oficialía del Registro Civil 01, de Ometepec, Guerrero.

CUARTO. En consecuencia, con base en el artículo 446, inciso a), del Código Civil del Estado, se declara terminada y disuelta la sociedad conyugal, régimen patrimonial, bajo el cual contrajeron nupcias las partes. También, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio del Estado, las partes recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio. Por cuanto hace a la liquidación de la sociedad conyugal las partes deberán hacerlo valer en la vía incidental.

QUINTO. En términos del artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, la sentencia que decreta el divorcio es inapelable, por lo que causa ejecutoria por ministerio de ley.

SEXTO. Mediante oficio remítase copia certificada de esta sentencia a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, así como a la Oficialía del Registro Civil 01, de Ometepepec, Guerrero, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación marginal respectiva en el acta de matrimonio disuelto, y publiquen un extracto de esta resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto.

SÉPTIMO. Por las razones expuestas en el último considerando de esta resolución, no se aprueba la propuesta de convenio exhibido por la actora.

No se aprueban las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de la propuesta de convenio, respecto a la guarda y custodia, los alimentos, no se aprueban porque, no se cuenta con los elementos necesarios que permitan conocer la situación real y capacidad

económica del demandado; la cláusula **tercera** respecto sobre la convivencia con los menores de iniciales [No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente_[112], y la **cuarta** concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal, no se aprueba debido a que el reo familiar se constituyó en rebeldía, y no existen elementos para acordar lo conducente; por tanto, lo relativo a dichos aspectos deberán dilucidarse en el incidente correspondiente, el cual deberán a perturar las partes del presente juicio. Sin que sea óbice decir, que lo relativo a la guarda y custodia y alimentos se otorgaron en forma provisional a favor de la actora [No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], en el auto de radicación de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro del año dos mil veinticuatro.

OCTAVO. Se dejan sin efectos las medidas provisionales decretadas por auto de radicación de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, con excepción de la relativa a los alimentos y la guarda y custodia; la pensión alimenticia provisional fijada al demandado [No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], en dicho auto consiste en el 50% del sueldo y demás prestaciones, ordinarias y extraordinarias, que obtenga como ayudante de ventas de chofer de camiones en la empresa Bebidas Purificadas S.A. de C.V ; quedado subsistente el oficio 547/2024 del doce de septiembre de dos mil veinticuatr, por el que se ordenó el descuento del porcentaje fijado como pensión alimenticia, la deberá ser depositada los primeros cinco días de cada mes en la cuenta proporcionada por la actora en su escrito inicial de demanda el cual es el siguiente, cuenta Bancaria número [No.49]_ELIMINADO_número_[115], con número de tarjeta [No.50]_ELIMINADO_número_[115], clave interbancaria [No.51]_ELIMINADO_número_[115], de la Institución Bancaria BBVA (BANCOMER).

NOVENO. No se hace especial condena al pago de gastos y costas en el presente asunto.

DECIMO. Notifíquese personalmente este fallo a las partes, así como la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, y al Representante del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de esta Ciudad.

Así lo resolvió en definitiva y firma la **Licenciada Martha Loyo Simón**, Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, ante la Licenciada **Lilliam Olea Apatiga**, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adollescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adollescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adollescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adollescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adollescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adollescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adollescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3,

fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_Nombre_del_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.50 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.